

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.521.558
01		INGRESOS DE OPERACION		10.120.852
04		VENTA DE ACTIVOS		361.795
	41	Activos Físicos		361.795
07		OTROS INGRESOS		1.430.393
	71	Fondos de Terceros		1.295.893
	79	Otros		134.500
09		APORTE FISCAL		28.421.641
	91	Libre		27.829.746
	92	Servicio de la Deuda Pública		591.895
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.877
		GASTOS		40.521.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.736.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.223.219
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.091.199
	31	Transferencias al Sector Privado		13.924.003
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		71.575
	002	Organismos Internacionales	04	393.122
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		229.760
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,09	11.261.331
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,09	1.872.540
	408	Laboratorios de Referencia Residuos		31.798
	419	Programa Mejoramiento Genético		63.867
	601	Emergencias Sanitarias		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.832.869
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.211
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	08,09	1.555.932
	365	Programa Prevención Fiebre Aftosa		541.334
	366	Detección y Control Plagas Forestales		490.780
	367	Erradicación Tuberculosis, Brucelosis y Control Residuos Bovinos	09	1.908.612
	368	Programa Controles Fronterizos		303.000
	34	Transferencias al Fisco		38.424
	001	Impuestos		38.424
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.295.893

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		877.071
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		100.066
	51	Vehículos		285.820
	56	Inversión en Informática		312.332
	74	Inversiones no Regionalizables		178.853
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		591.895
	91	Deuda Pública Externa		591.895
	001	Intereses		201.502
	002	Amortizaciones		390.393
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

Glosa :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 246 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.680 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 230.126 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 971.067 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 124.948 |
| | Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, DE 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 92.863 |
| 04 | Para aplicación Convenios Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta. | |
| 05 | a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones. | |
| | b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. | |
| | c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$497.681 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal, hasta por un monto de \$89.470 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoosanitaria de productos agropecuarios de exportación.
- 09 A más tardar el 31 de julio del año 2003, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003. Asimismo, el 31 de marzo de 2004 deberá remitirse a dichas Comisiones la evaluación final del programa.